



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 770-2025-DG-DISA APURIMAC II. 29 SEP. 2025
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 2391-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral: Aprobando la Relación de APTOS** en el proceso de nombramiento del Personal de Salud autorizado por el **Líteral t) Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**, de la Unidad Ejecutora 401-756 DISA APURIMAC II, en mérito al Informe Final N° 003-2025-COM.NOM.-DISA.APURIMAC II-AND., y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es el que trata sobre los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que "Toda persona tiene derecho:". Este artículo enumera una serie de derechos individuales y libertades (...);

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 8° numeral 8.1 y literal t) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, según el Decreto Supremo No.014-2025-SA., Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por el Líteral T) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025, Respecto del Personal a que hace Referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se Encontraban Registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la Entrada en Vigencia de la Ley N° 31638;

Que, según la Resolución Ministerial N° 489-2025-MINSA de fecha 24 de julio de 2025, donde se resuelve la Conformación de la Comisión Central de Nombramiento (...);

Que, mediante informe Final N° 003-2025-COM.NOM.-DISA.APURIMAC II-AND, de fecha 29 de septiembre del 2025, remitido por el Presidente de la Comisión del Proceso de Nombramiento, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas a la Directora General de la Disa Apurímac II Andahuaylas, en atención al Director Ejecutivo (e) Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: Emisión de Informe Final del nombramiento D.S. N° 014-2025-SA, para la proyección de Resolución Directoral de Aptos, la misma que concluye, solicitando la atención inmediata al presente informe considerando que los resultados finales, señalados en el presente Informe Final, adjuntando para ello resolución de conformación de la comisión de nombramiento de la Unidad Ejecutora, acta de instalación, acta de reuniones, acta de personal APTOS Y NO APTOS, acta de absolución de los recursos de reconsideración, acta de apelaciones, acta que contiene la lista para el nombramiento, lista final en archivo Excel (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 770 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 SEP. 2025

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Resultado Final que contiene el 100% de **APTOS del Proceso de Nombramiento del PERSONAL DE SALUD**, según el Decreto Supremo N° 014-2025-SA, Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por el Literal t) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025, Respecto del Personal a que hace Referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban Registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la Entrada en Vigencia de la Ley N° 31638, como se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	DNI	Grupo Ocupacional	Cargo	Condición
Aymara Catalan Marisol	46160481	Profesional de la Salud	Tecnólogo Médico en terapia Ocupacional	APTO
Pérez Gutiérrez Esmeralda Rosa	45231784	Técnico Asistencial	Técnico En Enfermería I	APTO
Pinares Poma Giamely	47164278	Profesional de la Salud	Psicóloga	APTO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Dirección de Salud Apurímac II, la adecuada aplicación e Implementación de actividades establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2025-SA.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL